



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
11 de septiembre de 2018
Español
Original: inglés

Asamblea General
Décimo período extraordinario de sesiones de emergencia
Tema 5 del programa
Medidas ilegales israelíes en la Jerusalén Oriental
Ocupada y el resto del Territorio Palestino Ocupado

Consejo de Seguridad
Septuagésimo tercer año

Cartas idénticas de fecha 7 de septiembre de 2018 dirigidas al Secretario General, el Presidente de la Asamblea General y la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Observador Permanente del Estado de Palestina ante las Naciones Unidas

Me dirijo a usted en relación con las cartas anteriores sobre las violaciones de los derechos humanos y los crímenes de guerra perpetrados por Israel, la Potencia ocupante, en la Palestina Ocupada, incluida Jerusalén Oriental.

En particular, me veo obligado en este momento a señalar a su atención con carácter urgente la amenaza inminente de traslado forzoso a que se enfrenta la comunidad beduina palestina de Khan al-Ahmar Abu al-Helu, en la delicada “zona E-1” de la Ribera Occidental, al noreste de la Jerusalén Oriental ocupada, ya que la Potencia ocupante persevera en sus políticas ilegales y sus medidas de agresión contra esta comunidad extremadamente vulnerable y contra nuestro territorio.

El 5 de septiembre, el “Tribunal Supremo” israelí rechazó un recurso contra la demolición de Khan al-Ahmar y falló a favor de que sus 181 habitantes fuesen desalojados por la fuerza. Mediante un fallo tan injusto e ilegal, el Tribunal ha determinado que la Potencia ocupante puede destruir toda la aldea, incluidas todas las estructuras civiles palestinas y las estructuras que la población utiliza para subsistir, en los próximos siete días. Según los planes israelíes, es probable que la comunidad, que ha experimentado repetidas veces el trauma del desplazamiento y el despojo, sea reubicada por la fuerza en una zona adyacente a un vertedero de basura en Abu Dis, en la Ribera Occidental, privada de las tierras agrícolas en las que estas familias de pastores han subsistido durante toda su vida.

Condenamos en los términos más enérgicos el respaldo otorgado por el sistema judicial ilegítimo de la Potencia ocupante a otro crimen internacional patrocinado por el Estado. En respuesta al “fallo”, Amnistía Internacional señaló que el traslado forzoso de personas bajo ocupación constituye una infracción grave del Cuarto Convenio de Ginebra. La deportación o el traslado de la totalidad o parte de la población del territorio ocupado, dentro o fuera de ese territorio, constituye un crimen de guerra con arreglo al artículo 8 del Estatuto de Roma.



Además, a ese respecto, en una declaración titulada “El Tribunal Supremo israelí al servicio de la ocupación”, la organización no gubernamental israelí de derechos humanos Betselem sostuvo que ese fallo demostraba una vez más que quienes estaban bajo ocupación no podían pedir justicia a los tribunales del ocupante y que si se procedía a la demolición de la comunidad de Khan al-Ahmar, los jueces del Tribunal Supremo también estarían entre los responsables de ese crimen de guerra.

Es significativo que altos funcionarios israelíes, persistiendo en su retórica incendiaria y en su incitación contra el pueblo palestino y su tierra, hayan acogido con beneplácito y elogiado esta decisión, y que, entre otros, el Ministro de Agricultura israelí, Uri Ariel, haya declarado que esta decisión debería sentar un precedente y aplicarse a otras zonas en el futuro. Lamentablemente, la celebración de esa decisión por parte de los funcionarios israelíes no es sorprendente, ya que los planes israelíes de traslado forzoso y limpieza étnica de la población beduina de la zona de Khan al-Ahmar se han aplicado y promovido sistemáticamente durante años, mediante, entre otras cosas, la demolición, en repetidas ocasiones, de viviendas, escuelas y estructuras agrícolas de la comunidad por las fuerzas de ocupación israelíes. A ese respecto, cabe señalar también que el 53% de esa población son niños y el 95% son refugiados palestinos registrados en el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS).

Como hemos advertido en repetidas ocasiones en el pasado, el objetivo último de Israel al provocar el traslado forzoso de la comunidad de Khan al-Ahmar, entre otras comunidades beduinas, es borrar y erradicar toda presencia y continuidad palestina en el territorio y facilitar la expansión de los asentamientos israelíes, incluido el llamado plan de asentamientos “E-1”, que tiene por objeto crear una zona edificada e ininterrumpida entre el asentamiento ilegal “Maalé Adumim” y la Jerusalén Oriental ocupada, lo que constituye una grave violación del derecho internacional y de innumerables resoluciones de las Naciones Unidas, incluida la resolución [2334 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad. Esas medidas ilícitas y destructivas podrían partir por la mitad la Ribera Occidental, lo que acabaría definitivamente con la solución biestatal, basada en las fronteras anteriores a 1967, propuesta por la comunidad internacional y son una prueba más de que el Gobierno israelí rechaza de plano la solución biestatal y todo esfuerzo encaminado a lograr una paz amplia, justa y duradera.

Lamentablemente, la comunidad internacional nunca ha respondido a los llamamientos que hemos hecho a fin de que se ocupara de esta cuestión crítica adoptando medidas internacionales concretas para disuadir a la Potencia ocupante de perpetrar esos crímenes. Esta pasividad ha animado a la Potencia ocupante a seguir colonizando ilegalmente las tierras palestinas, destruyendo, robando y confiscando tierras y propiedades palestinas, construyendo y ampliando tanto los asentamientos como el Muro, y trasladando comunidades palestinas a la fuerza, a plena vista de la comunidad internacional, sin temor a las consecuencias ni a tener que rendir cuentas.

Seguimos exhortando a la comunidad internacional a que exija responsabilidades a la Potencia ocupante por sus graves violaciones del derecho internacional, a fin de impedir el despojo y el desplazamiento forzados de nuestros civiles vulnerables e indefensos, incluidas nuestras comunidades beduinas, y de garantizar la protección del pueblo palestino, que sigue siendo objeto de una constante represión y cuyas condiciones humanitarias se deterioran a causa de esta ocupación ilegal. La adopción de una posición clara, incluso por parte del Consejo de Seguridad, contra estas y otras medidas ilegales es imprescindible, como lo es también que se haga rendir cuentas a Israel por su continuo desprecio del derecho y de la comunidad internacional.

La presente carta se suma a nuestras 644 cartas anteriores sobre la crisis que afecta al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, que constituye el territorio del Estado de Palestina. Estas cartas, de fechas comprendidas entre el 29 de septiembre de 2000 (A/55/432-S/2000/921) y el 10 de agosto de 2018 (A/ES-10/793-S/2018/766), componen una relación sucinta de los crímenes cometidos por Israel, la Potencia ocupante, contra el pueblo palestino desde septiembre de 2000. Israel, la Potencia ocupante, debe rendir cuentas por todos esos crímenes de guerra, actos de terrorismo de Estado y violaciones sistemáticas de los derechos humanos cometidos contra el pueblo palestino, y los responsables deben comparecer ante la justicia.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, en relación con el tema 5 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) **Riyad Mansour**
Embajador
Observador Permanente del Estado de Palestina
ante las Naciones Unidas
